CONTRATO Nº 25 / 2022

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE DESARROLLO RURAL" ID N° 420.362-

Entre la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, domiciliada en el Km. 4 Ramal Capiatá Areguá, de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Gobernador Gustavo Adolfo Machuca Medina**, con Cédula de Identidad N° **1.499.994**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GIMAGRO de Rodrigo Javier Sosa Giménez , con RUC N° 5539611-9,** domiciliada en la Ruta Nueva Italia-Carapeguá c/ Camino A Guazú Cora, de la ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Rodrigo Javier Sosa Giménez**, con Cédula de Identidad N° 5.539.611, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE DESARROLLO RURAL" ID N° 420.362,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) **Objeto del contrato**

El objeto del contrato es: la contratación de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE DESARROLLO RURAL" ID N° 420.362.-**

2) **Documentos integrantes del contrato**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3) **Documentos adicionales del contrato**

Los documentos adicionales del contrato son**: No Aplica.**

Rodrigo Javier Sosa Giménez
Ingeniero Agrónomo
Reg. Prof. Nº 606

CONTRATO Nº 25 / 2022

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE DESARROLLO RURAL" ID N° 420.362-

4) **Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 420.362

Las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 estará pendiente a la aprobación de ley de Presupuesto General de la Nación.

5) **Procedimiento de contratación**

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE DESARROLLO RURAL" ID N° 420.362**, convocado por la Gobernación del Departamento Central.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución GDC N° 5521/2022 de fecha 24 de noviembre del 2022.

6) **Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes**

Nro. de Ítem	Código de Catálogo	Nombre	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total (IVA incluido
1	80101507-008	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE DESARROLLO RURAL	Unidad Medida Global	1	₲ 176.000.000

El monto total a contratar es de **Gs. 176.000.000** (Ciento Setenta y Seis Millones)

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Rodrigo Javier Sosa Giménez
Ingeniero Agrónomo
Reg. Prof. Nº 50...

CONTRATO Nº 25 / 2022

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE DESARROLLO RURAL" ID N° 420.362-

7) **Vigencia del Contrato**

La vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8) **Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes**

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9) **Administración del Contrato**

La administración de este contrato estará a cargo de la Secretaria Departamental de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento Central.

10) **Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11) **Multas**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12) **Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Rodrigo Javier Sosa Giménez
Ingeniero Agrónomo
Reg. Prof. Nº 6091

CONTRATO Nº 25 / 2022

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE DESARROLLO RURAL" ID N° 420.362-

13) **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14) **Anulación de la adjudicación**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15) **Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay al día 28 del mes de noviembre del año 2022.

Señor Rodrigo Javier Sosa Giménez
Proveedor

Rodrigo Javier Sosa Giménez
Ingeniero Agrónomo
Reg. Prof. Nº 6061

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobierno Departamental de Central

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 13/2022 "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN GESTION DE DESARROLLO RURAL."–PLURIANUAL ID N° 420.362

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Yo, quién suscribo, declaro bajo fe de juramento, estar en conocimiento de la **Resolución DNCP N° 3893/20,** Artículo 3° *"Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC): A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público…"*

Que, vista la aprobación del procedimiento de adjudicación del Llamado a DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 13/2022 "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN GESTION DE DESARROLLO RURAL."–PLURIANUAL ID N° 420.362;

CONSIDERANDO:
QUE, por el presente cumplo en notificar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la aprobación de la adjudicación del llamado ut supra mencionado y al respecto manifiesto cuanto sigue:

QUE, dicha comunicación la realizamos de manera anticipada a los efectos de que la Institución (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), pueda proseguir con los trámites administrativos pertinentes y de esa manera nuestra Institución pueda dar cumplimiento a la necesidad de la implementación y ejecución de los servicios de consultoría y asesoría en gestión de desarrollo rural para la realización de los informes pertinentes en este ejercicio fiscal y la demora en la ejecución de los trabajos seria en detrimento de la institución y los productores del departamento central. La realización de los servicios será de mucha utilidad para las gestiones de las Secretaria Departamental de Desarrollo Económico en su apoyo continuo a los productores del departamento central, razón por la cual, se ha suscrito en la fecha el Contrato N°25/2022, antes del cumplimiento de los 10 días hábiles de la comunicación realizada a los oferentes, para proseguir con los trámites administrativos pertinentes.

Se emite la presente documentación en la Ciudad Areguá Republica de Paraguay a los 28 días del mes de noviembre del año 2022.

Atentamente.

Abg. Martín Díaz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central